

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1961:

Sargento don Sebastián Contrera Rodríguez, con antigüedad de 15 de abril de 1961.

A partir de 1 de junio de 1961:

Sargento don Sandalio Ardura Alvarez, con antigüedad de 7 de mayo de 1961.

Otro, don Francisco García Avila, con antigüedad de 13 de mayo de 1961.

Otro, don Antonio Fernández Santaolalla, con antigüedad de 19 de mayo de 1961.

Otro, don Ramón Rivero Alvarez, con antigüedad de 19 de mayo de 1961.

Otro, don Valentín Herrero Pierna, con antigüedad de 20 de mayo de 1961.

Otro, don Ruperto Luis Rábago Sordo, con antigüedad de 22 de mayo de 1961.

Otro, don Julio Muñoz Toledano, con antigüedad de 24 de mayo de 1961.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1961:

Sargento don José Córdoba Calvo, con antigüedad de 12 de diciembre de 1960.

A partir de 1 de mayo de 1961:

Sargento don Andrés Alfonso de Paz, con antigüedad de 22 de abril de 1961.

Con antigüedad de 15 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961:

Sargento don Buenaventura Lechón Serrano.

Otro, don Vicente Plumed Sánchez.

Otro, don Rafael García del Prado.

Otro, don Lorenzo Ramos Vázquez.

Otro, don Eutimio Regalado García.

Otro, don Aurelio del Río Dorado.

Otro, don Ceferino Salas Medina.

Otro, don Crescencio Hernando Aragoncillo.

Otro, don Braulio Sánchez Iglesias.

Otro, don Antonio Lucena Mata.

Otro, don Andrés Bordege Gutiérrez.

Otro, don Ricardo Pérez Santolaya.

Otro, don José Calvo Estévez.

Otro, don Geminiano Pérez Salazar.

Otro, don Vicente Vaquero García.

Otro, don Angel Repiso González.

Otro, don Luis Díaz López.

Otro, don Joaquín García Pérez.

Con antigüedad de 16 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961:

Sargento don Amador Iturralde Méndez.

Otro, don José María Díez Arce.

Incremento de pensión de 600 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1961:

Brigada don Miguel Calderón Ramírez, con antigüedad de 27 de abril de 1961.

Con antigüedad de 22 de mayo de 1961, a partir de 1 de junio de 1961:

Sargento don Raimundo Cordero Molina.

Otro, don Domingo Ferrer Peigay.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales

Con antigüedad de 21 de abril de 1961, a partir de 1 de mayo de 1961 (rectificación de la Orden de 29 de abril de 1961):

Sargento don Alipio Fernández Rodríguez.

Madrid, 10 de junio de 1961.

MINISTERIO DE HACIENDA*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago del impuesto las tómbolas de caridad que se citan.*

Por Ordenes ministeriales de fecha 24 de los corrientes se autoriza la celebración de tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican:

Zarauz (Guipúzcoa), del 10 de agosto al 9 de septiembre de 1961.

Fuenterrabía (Guipúzcoa), del 27 de julio al 27 de agosto de 1961.

Benisalem (Baleares), del 15 al 30 de julio de 1961.

Marín (Pontevedra), del 16 al 30 de julio y del 27 de agosto al 10 de septiembre de 1961.

Castro Urdiales (Santander), durante el mes de agosto de 1961.

Lemona (Vizcaya), del 31 de julio al 6 de agosto y del 8 al 10 de septiembre de 1961; y

Colmenar Viejo (Madrid), del 20 de julio al 20 de agosto de 1961.

Las referidas tómbolas han recibido autorización previa de los Prelados respectivos, y deberán ajustarse en su procedimiento a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.949.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Michel Ruiz, que tuvo su domicilio en Casablanca (Marruecos), se le hace saber por medio de la presente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de abril de 1961, al conocer del expediente de defraudación número 278 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, de las comprendidas en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado b) del párrafo segundo de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1955, y penada por la regla segunda del artículo 30 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables en concepto de autores de la infracción de defraudación antes apreciada a William Car Larsen, Jean Michel Ruiz y Eduardo Quintana Jiménez.

3.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Declarar que no procede hacer declaración de responsabilidad, a cargo del también encartado en este expediente llamado José María Millán Sevilla, por haberse demostrado que no ha tenido participación en los hechos materia del mismo, y en consecuencia procede la libre absolución.

5.º Imponer las multas siguientes:

A Jean Michel Ruiz, 50.431,91 pesetas, grado inferior límite máximo.

A William Carl Larsen, 50.431,92 pesetas, grado inferior límite máximo.

A Eduardo Quintana Jiménez, 50.431,92 pesetas, grado inferior límite máximo.

Suman, 151.295,75 pesetas.

Total importe de las multas: ciento cincuenta y un mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, con la duración máxima de dos años, a tenor de lo preceptuado en el párrafo 4) del artículo 22 del texto refundido de la Ley.

7.º Declarar la afección del vehículo aprehendido, marca D. K. W., matrícula Marroc. número 7368-20, al pago de la multa impuesta a su propietario, Jean Michel Ruiz.